



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve Oaxaca
Instituto Mexicano de la Juventud
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



INJEO
Instituto de la Juventud
del Estado de Oaxaca

IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, en lo sucesivo **"EL IMJUVE"**, representado por **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez**, en su carácter de **Director General**, asistido por **Nayeli Edith Yoval Segura**, en su carácter de **Directora de Coordinación Sectorial y Regional** y por la **Licenciada Lucero Aguilar Pérez**, en su carácter de **Directora de Asuntos Jurídicos**; y por la otra parte el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**, en lo sucesivo **"EL INJEO"** representado por la **Licenciada Edna Fernanda Pérez Zárate**, en su carácter de **Directora General**, asistida por la **Licenciada Elena Deyadira Arana Rodríguez**, en su carácter de **Directora de Atención y Participación Juvenil**; a quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó **"EL IMJUVE"**, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999; y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1999.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IMJUVE" a través de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la



7



IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

1.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; **"Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte"** y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud".

1.4.- Que, **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez** en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

1.5.- Que, **Nayeli Edith Yoval Segura**, Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, participa en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

1.6.- Que, la **Licenciada Lucero Aguilar Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

1.7.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve Oaxaca
Instituto Mexicano de la Juventud
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



INJEO
Instituto de la Juventud
del Estado de Oaxaca

IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes número **IMJ-990106-AP3**

II.- Declara "EL INJEO" a través de su representante:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que de conformidad con el Decreto 1189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de febrero de 2020 y en observancia del transitorio quinto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los asuntos en trámite que venía desarrollando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se entenderán y se continuarán ante la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que con el objeto de definir e instrumentar una política estatal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, en el ámbito personal, familiar, económico, social, educativo político y cultural; garantizar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos fundamentales, así como promover programas y políticas en materia de juventud del orden federal, estatal y municipal; se crea en Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 04 de marzo de 2013.

II.4.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción V y 6 fracción X de la Ley de Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de su objeto, dentro de las funciones del Instituto se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños; celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.

II.5.- Que la **Licenciada Edna Fernanda Pérez Zárate** en su carácter de Directora General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten initials



IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 21 de abril de 2021, expedido a su favor por el ciudadano el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que la acredita como Directora General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y que está facultada para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que la **Licenciada Elena Deyadira Arana Rodríguez**, en su carácter de Directora de Atención y Participación Juvenil, comparece en el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones V y VI del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que, para efectos derivados del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, número 604, con Código Postal 68050 ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número **IJE130305STI**.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

III.1.- Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** unificarán criterios y esfuerzos en la promoción, desarrollo e implementación de sus programas y las acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud de Oaxaca.

SEGUNDA.- "EL IMJUVE". Para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

1. Proporcionar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor de **"EL INJEO"** para transversalizar la perspectiva de juventud en el territorio del Estado de Oaxaca.
2. Fungir como órgano de apoyo de **"EL INJEO"** en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
3. Coordinar con **"EL INJEO"** en el ámbito de su competencia los trabajos en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel estatal.
4. Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"EL INJEO"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes, a efecto de acordar actividades de cooperación técnica.

TERCERA.- "EL INJEO". Para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- 1.- Realizar actividades de fomento, promoción y difusión de eventos, proyectos, programas, políticas públicas y componentes que impulsen el desarrollo de la juventud en el Estado de Oaxaca.
- 2.- Participar en actividades de desarrollo, promoción y difusión por medios oficiales de difusión disponibles, de eventos de **"EL IMJUVE"** en cualquiera de los programas y componentes que impulsen el desarrollo de la juventud en el Estado de Oaxaca.

CUARTA.- "LAS PARTES". para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:

1. Realizar acciones en atención y beneficio de las y los jóvenes del Estado de Oaxaca, determinando las condiciones para su operación y funcionamiento.





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

2. Solicitar e impartir cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud.
3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homólogas del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
4. Elaborar y suscribir los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de **"LAS PARTES"**. Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.
5. Realizar las gestiones necesarias ante los organismos de los sectores público y privado garantizando de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- ENLACES RESPONSABLES DE "LAS PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por **"EL IMJUVE"** se designa como enlace a **Nayeli Edith Yoval Segura**, en su carácter de **Directora de Coordinación Sectorial y Regional**, o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Colaboración.
2. Por **"EL INJEO"** se designa como enlace a la **Licenciada Elena Deyadira Arana Rodríguez**, en su carácter de **Directora de Atención y Participación Juvenil**, o quien la sustituya en el cargo o sea designado para ello, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a intercambiar y mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la **PARTE** titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre **"LAS PARTES"** caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que la violación o incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la presente Cláusula y que, conforme a derecho constituyan delitos, infracciones y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de **"LAS PARTES"** a demandar a la otra **PARTE** por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

DÉCIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma, hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico; misma que no excederá al día **30 de noviembre de 2022**. No obstante, a petición por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

quince días hábiles previos a la terminación de la vigencia y, acompañado de la signatura del convenio modificatorio correspondiente, pudiese ser prorrogado.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta del presente Instrumento Jurídico.



DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de **"LAS PARTES"** comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"**, a sacar a la otra **PORTE**, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve Oaxaca
Instituto Mexicano de la Juventud
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



INJEC
Instituto de la Juventud
del Estado de Oaxaca

IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

pretendiese fincar o entable en ese sentido y, en consecuencia, **"LAS PARTES"** se deslindan desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica respecto a este.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 3, 8, 9 y 15 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado y artículo 15 fracción XI de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra **PARTE**, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las **"LAS PARTES"**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra **PARTE** donde funde y motive la terminación anticipada.

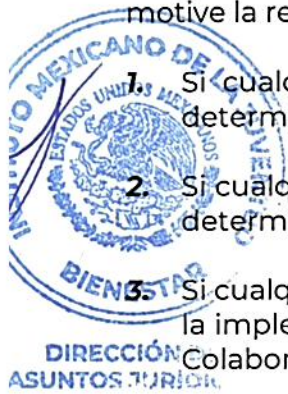
DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **"LAS PARTES"**, de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando **"LAS PARTES"**





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **"LAS PARTES"** presente a la otra **PARTE** donde funde y motive la rescisión:



1. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
2. Si cualquiera de **"LAS PARTES"**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa y/o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" POSTERIORES A LA VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN.

A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la **PARTE** titular de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de combate a la corrupción, tal como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del





IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021

consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. en el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca a los 09 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Por **"EL IMJUVE"**

Por **"EL INJEO"**

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

Licenciada Edna Fernanda Pérez Zárate
Licenciada Edna Fernanda Pérez Zárate
Directora General

Nayeli Edith Yoval Segura
Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Licenciada Elena Deyadira Arana Rodríguez
Licenciada Elena Deyadira Arana Rodríguez
Directora de Atención y Participación Juvenil



11



IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021



Licenciada Lucero Aguilar Pérez
Licenciada Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

TESTIGO DE HONOR

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca

ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, IMJUVE/DCSR/CCI-E-002/2021, SIGNADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

